LO HACEMOS MEJOR

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA Y CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2022030033 DEL 2022.

DATOS GENERALES

MODALIDAD DE CONTRATACION	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO / CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SECRETARIA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	2022030033
FECHA SUSCRIPCCION DEL CONTRATO / CONVENIO	04/08/2022.
OBJETO DEL CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE ASTREA CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS.**
CONTRATISTA	**ASTREA**
NIT	**892301154-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO**
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	10772252
VALOR DEL CONVENIO	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOSMCTE: ($ $76.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DIAS
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	UN 1 MES(ES) Y TRECE (13) DIA(S)

JUSTIFICACION

Se procede por parte de la Secretaria de Educación Departamental a justificar técnicamente, la modificación del convenio en mención con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, el Departamento del Cesar suscribió el 04 de agosto de 2022, el Convenio Interadministrativo N° **2022030033** cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE ASTREA CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS"** con EL MUNICIPIO DE ASTREA , Por valor **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE: ($ $76.000.000).**

Que, para el presente convenio existe certificación de priorización emitida por la Oficina Asesora de Planeación Departamental donde se deja constancia que, en cumplimiento con los requisitos del banco de proyecto, el mismo se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, se pactó entre las partes en primera medida en la **Cláusula 2 – Plazo**:

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado para el desarrollo del convenio es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, equivalente a OCHENTA (80) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2022, según ANEXO 1 – PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2022 – ASTREA - CESAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Que, el presente contrato no puede superar el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del estatuto Orgánico del Presupuesto que indica "ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1°. De enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10").

Que así mismo dentro del convenio en mención se estableció en la **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO, FORMA DE REALIZAR LOS APORTES Y/O GIROS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal

*El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE: ($ $76.000.000).** El Departamento del Cesar aportará los recursos a los municipios según lo establecido en el numeral 8.2.1 del estudio de la siguiente manera: 01 Un giro equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del que le corresponde a cada Municipio como tal (Municipio de ASTREA: **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOSMCTE: ($ $76.000.000).** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

(...)"

Que así mismo. en los estudios previos se estableció que el valor del convenio, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3922 de 05 de Julio de 2022**, expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar, aprobado por la resolución SGR numero 010 del 14 de junio de 2022, por la cual se aprueban proyectos de inversión a financiar con recursos del sistema general de regalías.

Que, se solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico concepto sobre la canalización de los recursos para la expedición del registro presupuestal del convenio interadministrativo a través del módulo de presupuesto en el SPGR, dado que el sistema no permite asociar el tercero (municipio) al compromiso, ante lo cual, la **Dra. PAMELA FONRODONA ZAPATA**, Coordinadora del Grupo Sistema General de Regalías, dio respuesta mediante Rad. MHCP No. 1-2022-069142 e indico lo siguiente:

> *...el artículo 2.1.1.3.17., del Decreto 1821 de 2020 definió al destinatario final en el marco de la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así: "corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces...".*

Que, en la misma respuesta emitida por la Coordinadora del Grupo Sistema General de regalías se estableció lo siguiente

> *Así mismo, el artículo 2.1.1.3.17., del Decreto 1821 de 2020 en su parágrafo 4° estableció que "El destinatario final no podrá corresponder a órganos del Sistema General de Regalías, entidades del orden nacional del nivel central, entidades territoriales u otras entidades que no tengan dentro de su misionalidad producir o proveer directamente bienes o servicios que se hayan contemplado dentro de las actividades del proyecto de inversión".*
>
> *En atención a todo lo anterior y dado que la Ley 2056 de 2020 como norma especial que regula el ciclo de las regalías, las etapas de los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías, los recursos que son ejecutados por las entidades ejecutoras no transitan por las cuentas bancarias de dichos ejecutores o de patrimonios autónomos, salvo en los casos que existan excepciones legales que lo permitan como por ejemplo la contemplada en el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2020 . Dado que la ordenación del gasto, como se ha dicho, se encuentra a cargo del ejecutor y se realiza a través del SPGR para que el pago de las obligaciones legalmente adquiridas se efectúe desde la Cuenta Única del SGR a la cuenta bancaria de los destinatarios finales.*

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la coordinación del grupo sistema de regalías, estima que en el marco de la autonomía administrativa de la entidad es decisión de la misma determinar los procedimientos contractuales y ajustes requeridos para el destinatario final en el SPGR, sin apartarse de lo consagrado en la ley 2056 de 2020 y el articulo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 20207.

Que ante la imposibilidad de girar los recursos directamente al Municipio de ASTREA, y ante la necesidad de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del Convenio **2022030033** y especialmente la de brindar la posibilidad de que los estudiantes se vean beneficiados con el servicio de transporte escolar, logrando con ello cumplir las metas en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020 – 2023" en el EJE ESTRATÉGICO II: LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD, PROGRAMA I. EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO, SUBPROGRAMA I. EDUCACIÓN PERTINENTE, DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, se hace necesario sustituir la fuente de los recursos que amparan el convenio inicial, es decir, del Sistema General de Regalías a Recursos Propios.

Que para los fines anteriores se viabilizó y priorizó el proyecto, denominado **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código **BPIN 2022002200128**.

Que, en consideración a lo anterior, el convenio será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 864 de 04 de octubre de 2022, por valor de $1.782.719.268,00 Gasto de Inversión 04 - 2.3.2.02.02.006.54 - 20 concepto de "Transporte Escolar Municipios", el cual fue expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.

Que, teniendo en cuenta las razones anteriormente descritas, y con el ánimo de dar cumplimento a las metas en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020 – 2023" en el EJE ESTRATÉGICO II: LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD, PROGRAMA I. EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO, SUBPROGRAMA I. EDUCACIÓN PERTINENTE, DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, se hace necesario modificar la **Cláusula 2 – Plazo y Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal.** del convenio interadministrativo No. 2022 03 0021.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la necesidad de modificar el presente convenio interadministrativo y por ello se solicita proceder a modificar el plazo de ejecución y la sustitución la fuente de recursos que amparan el convenio inicial, esto es, que pasa de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con Recursos Propios.

Que, así las cosas, la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con la respuesta emita por el ministerio de hacienda y crédito público encuentra viable, para poder cumplir con este objeto del convenio, sustituir la fuente de recursos que lo ampara, razón por lo cual se debe modificar la **Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal**, cuyo objeto es ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE ASTREA CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS".***

Que, por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: MODIFICAR, Cláusula 2 – Plazo del presente convenio la cual quedara de la siguiente manera:
+
Cláusula 2 – Plazo
El término estimado para el desarrollo del convenio es de **UN 1 MES(ES) Y TRECE (13) DIA(S) CALENDARIOS**, equivalente, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO: MODIFICAR, Cláusula 3 del presente convenio la cual quedara de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del Convenio, Forma de Realizar los Aportes y/o Giros e Imputación Presupuestal.

El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE: ($ 76.000.000).**

El Departamento del Cesar aportará los recursos al Municipio, según lo establecido en el numeral 8.2.1 del estudio previo, de la siguiente manera:

1. Un primer giro equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y además debe presentar constancia de los pagos por concepto de seguridad social integral Salud, Pensión y A.R.L.; y,

2. Un segundo giro equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del convenio, previa acreditación de los pagos por concepto de seguridad social integral Salud, Pensión y A.R.L. Adicionalmente este pago estará supeditado a la liquidación de los contratos que suscriba el Municipio para atender el transporte escolar, así mismo, certificación donde conste la devolución de los rendimientos financieros y devolución de recursos no ejecutados en el caso que no se ejecute el 100%.

LO HACEMOS MEJOR

Nota 1: Para efectos de los giros se debe tener en cuenta que solo se reconocerán servicios (rutas) efectuadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 2: En todo caso, el giro final quedará sujeto a la revisión y autorización emitida por la Secretaria de Educación Departamental y la Interventoría del convenio.

El valor del convenio, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **864 de 04 de octubre de 2022**, expedido por el líder Oficina de presupuesto del Departamento del Cesar.

TERCERO: VIGENCIA Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio No. **2022030033**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTO: **PERFECCIONAMIENTO** El presente modificatorio del convenio interadministrativo No. **2022030033** se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes en la plataforma transaccional Secop II.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los Veinte (20) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente;

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Dagoberto Restrepo, Profesional Universitario SED
Reviso: Jorge Zequeda, Asesor Jurídico Externo, SED
Reviso: Rafael Cruz, Asesor Jurídico Externo, SED